ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
NUMERO DE PROCESO	**CDPS-SEN-0736-2026**
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	DIVISIÓN JURÍDICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
Nombre y Cargo del jefe o Responsable de la Dependencia	CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Politica de Colombia consagra en el título V la Organización del Estado y su Capitulo I, articulo 113 establece que “son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial”. La composición y funciones de la rama legislativa se encuentran en el título VI, Capitulo I, a partir del articulo 132, El Congreso es un cuerpo colegiado, bicameral, integrado por el Senado de la República y la Camara de Representantes y le corresponde, esencialmente, reformar la constitución, hacer leyes y ejercer el control politico sobre el gobierno y la administración.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el Senado de la República se denomina como un Entidad estatal con autonomia, capacidad administrativa y financiera para contratar.

"El artículo 367 de la Ley 5ª de 1992, establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado, y en el artículo 368 de la citada ley se consagra la Estructura y Organización Básica del Senado, artículo en el que se establece que hacen parte de la Dirección General Administrativa las siguientes divisiones, secciones y unidades:
3. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
3.1. División Jurídica.
3.2. División de Planeación y Sistemas.
3.3 División de Recursos Humanos.
3.3.1 Sección de Registro y Control.
3.3.2 Sección de Selección y Capacitación.
3.3.3 Sección de Bienestar y Urgencia Médica.
3.4. División Financiera y Presupuesto.
3.4.1 Sección de Contabilidad.
3.4.2 Sección de Pagaduría.
3.4.3 Sección de Presupuesto.
3.5. División de Bienes y Servicios.
3.5.1 Unidad de Correspondencia.
3.5.2 Unidad de Archivo Administrativo.
3.5.3 Unidad de Fotocopiado.
3.5.4 Sección de Suministros.
3.5.5 Unidad de Almacén.

La División Jurídica asume la defensa judicial y administrativa del Senado de la República, lo que comprende la atención de los procesos judiciales, la sustanciación de los procesos disciplinarios, el trámite de las acciones de tutela y de los derechos de petición, la expedición de certificaciones contractuales y la emisión de conceptos jurídicos sobre las áreas de competencia de la Dirección General Administrativa del Senado de la República, entre otras funciones de alta responsabilidad. Así mismo, de conformidad con el artículo 370 de la Ley 5ª de 1992, la División Jurídica pertenece a la Junta de Licitaciones, en su calidad de secretaria, y a la Junta de Personal, y es además miembro del Comité de Conciliación, del Comité de Saneamiento Contable, del Comité PAC, del Plan de Mejoramiento y del Plan de Acción.

La División Jurídica del Senado de la República, está concebida como División Operativa y de Apoyo técnico a las diferentes áreas de la Dirección General Administrativa, y ya que la Ley 5ª de 1992 en el artículo 369 numeral 3.1 establece la planta de personal la cual se encuentra constituida de la siguiente manera: “1 Jefe de División; 2 Asesor II; 4 Profesional Universitario; 2 Mecanógrafa; y 1 Mensajero”.

Por lo anterior se observa que el personal de planta existente es insuficiente para poder cumplir a cabalidad con sus funciones, requiriéndose contratar la prestación de servicios profesionales para el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la elaboración y presentación en forma oportuna, completa y con los estándares de calidad requeridos las contestaciones de acciones de tutela, dentro de los términos legales establecidos y conforme a los lineamientos de la entidad, gestionando y recaudando las pruebas necesarias para sustentar de manera adecuada la respuesta correspondiente.

2. Brindar apoyo en la elaboración y presentación en forma oportuna, completa y con los estándares de calidad requeridos las respuestas a los derechos de petición asignados, dentro de los términos señalados por el Jefe de la División Jurídica, asegurando su coherencia jurídica y cumplimiento de los lineamientos institucionales.
3. Brindar apoyo en la elaboración y presentación en forma oportuna, completa y con los estándares de calidad requeridos las certificaciones contractuales asignadas, dentro de los términos señalados por el Jefe de la División Jurídica, asegurando su coherencia jurídica y cumplimiento de los lineamientos institucionales.
4. Participar en reuniones, capacitaciones, cursos y demás espacios de formación o coordinación convocados por la Jefatura de la División Jurídica, con el fin de fortalecer la gestión, unificar criterios y garantizar la correcta aplicación de lineamientos en la defensa judicial de la entidad.

Por las situaciones objetivas antes mencionadas, esto es, la insuficiencia de personal de planta y la necesidad de garantizar la efectiva y eficaz prestación del servicio de la División Jurídica, se hace necesario realizar la contratación del siguiente perfil: A) Título y tarjeta profesional de abogado. B) Experiencia profesional inferior a tres (3) años.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. Objeto: Prestación de servicios profesionales en la División Jurídica del Senado de la República.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en la elaboración y presentación en forma oportuna, completa y con los estándares de calidad requeridos las contestaciones de acciones de tutela, dentro de los términos legales establecidos y conforme a los lineamientos de la entidad, gestionando y recaudando las pruebas necesarias para sustentar de manera adecuada la respuesta correspondiente.
2. Brindar apoyo en la elaboración y presentación en forma oportuna, completa y con los estándares de calidad requeridos las respuestas a los derechos de petición asignados, dentro de los términos señalados por el Jefe de la División Jurídica, asegurando su coherencia jurídica y cumplimiento de los lineamientos institucionales.
3. Brindar apoyo en la elaboración y presentación en forma oportuna, completa y con los estándares de calidad requeridos las certificaciones contractuales asignadas, dentro de los términos señalados por el Jefe de la División Jurídica, asegurando su coherencia jurídica y cumplimiento de los lineamientos institucionales.
4. Participar en reuniones, capacitaciones, cursos y demás espacios de formación o coordinación convocados por la Jefatura de la División Jurídica, con el fin de fortalecer la gestión, unificar criterios y garantizar la correcta aplicación de lineamientos en la defensa judicial de la entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

LUGAR DE EJECUCIÓN	Dependencias del Senado de la República, o en el lugar que la Entidad lo requiera.			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 Decreto 1510 de 2013).			
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios:	X	Obra:	
	Compraventa:		Consultoría:	
	Suministro		Otro:	

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 Decreto 1510 de 2013), consagra frente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión define así: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 Plazo de ejecución. Hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	**Día**	**Mes**	**Año**	**Fecha de reinicio**	**Día**	**Mes**	**Año**
	NO APLICA	**NO APLICA**	**NO APLICA**		**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**

6.2 Valor. DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.966.667) incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N°546 de octubre 05 de 2026, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República.

6.3 Forma de pago.

2026					
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Julio	**Agosto**	**Sept.**	**Octubre.**	**Novbre.**	**Dicbre.**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	**$3.966.667**	**$7.000.000**	**$7.000.000**

El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),** el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaría aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LACONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato.

Para el pago anteriormente señalado, se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades y sus anexos. Todos los pagos que realice el Senado de la República al Contratista están sujetos a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos a que haya lugar, ingreso al almacén, si fuere del caso, así como a la previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección General Administrativa, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.

6.4 Disponibilidad presupuestal.

Fuente	**Rubro**	**Número CDP**	**Fecha Expedición CDP**			**CDP a afectar en la suma de**
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003	102526	Día 19	Mes 08	Año 2026	$17.966.667

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el estudio realizado y los motivos expuestos, se debe contratar a una persona con el siguiente perfil: A) Título y tarjeta profesional de abogado. B) Experiencia profesional inferior a tres (3) años.

8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

A) Título y tarjeta profesional de abogado. B) Experiencia profesional inferior a tres (3) años.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)

NO APLICA

10. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

Una vez revisado el historial de contratación de la Entidad, confrontando la Resolución No 546 de 05 de octubre de 2026 “Por medio de la cual se establecen criterios auxiliares para la fijación de los honorarios aplicables a las personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Senado de la República de Colombia”, se verificó que no se han contratado obligaciones similares a las aquí descritas de acuerdo con la necesidad del Servicio y a la falta de personal de planta.

Por lo anterior se evidencia la necesidad de realizar la contratación de una persona con el siguiente perfil:
A) Título y tarjeta profesional de abogado. B) Experiencia profesional inferior a tres (3) años.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y que hayan derivado en el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo que históricamente se solicitaron para esta tipología contractual, por lo cual no se estima necesario exigir a los contratistas ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los contratos a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los de prestación de servicios.

12. RIESGOS ESPECIFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías, valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo de este, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y puede cómo ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Interno	Precontractual	Operacional - Jurídico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado	2	2	4	Medio	Contratante	100%
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos del Senado de la República como consecuencia de la intervención o manejo por parte del contratista, por causas imputables al contratista	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia del Senado de la República o que provenga de la labor realizada por el contratista	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	100%
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Seguridad de toda la información sensible que sea objeto de conocimiento por parte del contratista. Así mismo, asegurar el respaldo de la información del usuario cuando se requiera por El Senado de la República	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	100%

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad para los desplazamientos, comisiones o misiones que se requieran en desarrollo del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por no expedición de la garantía de cumplimiento o de su ampliación	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
7	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos, errores y/o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extravío, pérdida o daño de los productos a entregar	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades propias del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
11	General	Externo	Selección / Ejecución	Económico	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando el producto o servicio no es acorde con lo requerido por la entidad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%

13	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	100%
14	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	3	5	Medio	Entidad Contratante	100%
15	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Entidad Contratista/ Contratante	50%/50%

PROBABILIDAD

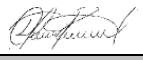
	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

13. OBSERVACIONES

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISO
Nombre: Luis Augusto Avila Vanegas	**Nombre: Holman Salazar Villarreal**
Cargo: Contratista DGA	**Cargo:** Contratista DGA

Firma: 	**Firma:** 

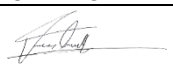
ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Plan Anual de Adquisiciones: SI _X__ NO_____

Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003

Gastos de Funcionamiento: _X__ Valor Estimado: $17.966.667

Gastos de Inversión: _____ Valor Estimado: _____

Revisó: Jan Carlos González	Cargo: Contratista DGA
Firma: 	Fecha 07/10/2026

ORIGINAL FIRMADO

ASTRID SALAMANCA RAHIN

Directora General

Senado de la República